



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

RESOLUCIÓN No. 313
(30 de diciembre de 2020)

“Por la cual se adjudica el proceso de contratación de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización Subasta Inversa Presencial No. 002 de 2020”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 003 de 2015, expedido por el Consejo Superior Universitario, y demás Acuerdos que lo modifican o adicionan, y la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, las universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, mediante Acuerdo 003 de 2015, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de adoptar los principios generales, las competencias y, en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con fundamento en lo reglado en la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992.

Que, de conformidad con lo estipulado en el Manual de contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así como en las leyes civiles y comerciales, vigentes y aplicables, se considera necesario garantizar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, transparencia, y publicidad, en los procesos de adquisición de bienes y servicios que la entidad adelante.

Que, mediante Resolución 262 de 2015, *“Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 003 de 2015 Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones”*, se reglamentó la Subasta Inversa, como una modalidad de contratación para la adquisición de bienes y/o servicios, de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyo valor sea superior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo establecido en las normas de contratación vigentes y en desarrollo de lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Contratación de la Entidad.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Rectoría

**RESOLUCIÓN No. 313
(30 de diciembre de 2020)**

Que se hace necesario contratar el suministro de sillas operativas para los puestos de trabajo en las diferentes sedes, de acuerdo con el diagnóstico de tipo ergonómico de la Coordinación del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Francisco José de Caldas, con el objetivo de mejorar las condiciones ergonómicas de los servidores públicos de la entidad.

Que el presupuesto registrado en el Plan de Adquisiciones de la vigencia para adelantar este proceso, es de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$433,933,500.00), incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos, directos e indirectos, que implique la ejecución del respectivo contrato; presupuesto respaldado por el Certificado de Disponibilidad No. 3424 del 20 de noviembre de 2020, emitido por el jefe de la Sección de Presupuesto de la entidad.

Que, en sesión No. 075 del día 10 de noviembre de 2020, el Comité Asesor de Contratación, una vez fue verificado que se incluyeran las observaciones efectuadas por el mismo comité, aprobó la publicación del proyecto de pliego de condiciones del proceso de Contratación de Bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización-Subasta Inversa Presencial, cuyo objeto es el suministro de sillas operativas para los puestos de trabajo en las diferentes sedes, de acuerdo con el diagnóstico de tipo ergonómico de la Coordinación del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con el objetivo de mejorar las condiciones ergonómicas de los servidores públicos de la entidad.

Que, durante el periodo comprendido entre el 26 al 30 de octubre de 2020, presentaron observaciones las empresas KASSANI DISEÑO S.A.S e ICL DIDÁCTICA S.A.S.

Que, en sesión No. 078 del día 20 de noviembre de 2020, el Comité Asesor de Contratación, una vez verificadas las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones presentadas por los interesados en el proceso, validó la publicación del pliego de condiciones y la resolución de apertura del proceso de Contratación de Bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización-Subasta Inversa Presencial No. 002, cuyo objeto es el suministro de sillas operativas para los puestos de trabajo en las diferentes sedes, de acuerdo con el diagnóstico de tipo ergonómico de la Coordinación del SG-SST de la Universidad Francisco José de Caldas.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

**RESOLUCIÓN No. 313
(30 de diciembre de 2020)**

Que el suscrito Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante Resolución No. 266 del 20 de noviembre de 2020, ordenó la apertura proceso de Contratación de Bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización-Subasta Inversa Presencial No. 002 de 2020, cuyo objeto es el *“SUMINISTRO DE SILLAS OPERATIVAS PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES SEDES, DE ACUERDO AL DIAGNÓSTICO DE TIPO ERGONÓMICO DE LA COORDINACIÓN DEL SG-SST DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”*.

Que, mediante Resolución No. 271 del 23 de noviembre de 2020, se corrigió la Resolución 266 de noviembre de 20 de 2020, en el sentido de precisar las fechas durante las cuales fueron presentadas observaciones al prepliego, por parte de los interesados en el proceso.

Que, en el periodo comprendido entre los días 20 al 27 de noviembre de 2020, se presentaron observaciones al pliego de condiciones por parte de la empresa KASSANI DISEÑO S.A.S.

Que, en sesión No. 087 del día 27 de noviembre de 2020, el Comité Asesor de Contratación, una vez verificadas las respuestas a las observaciones al pliego de condiciones presentadas por los posibles oferentes, avaló la publicación de la respuesta y el Adendo No. 1.

Que, en sesión No. 088 del 27 de noviembre de 2020, el Comité Asesor de Contratación validó la publicación del Adendo No. 2, en la página WEB de la Universidad y en el SECOP.

Que, posterior al periodo para la presentación de las observaciones al pliego de condiciones, se presentaron observaciones extemporáneas, por parte de la empresa DICY.

Que, en sesión No. 091 del día 1º de diciembre de 2020, el Comité Asesor de Contratación, una vez verificadas las respuestas a las observaciones extemporáneas al pliego de condiciones presentadas por los interesados en el proceso, validó su publicación en la página WEB de la Universidad y en el SECOP.

Que, posterior al periodo para la presentación de las observaciones al pliego de condiciones, se presentaron observaciones extemporáneas por parte de la empresa DIVIAREAS S.A.S.

Que, en sesión No. 092 del día 02 de diciembre de 2020, el Comité Asesor de Contratación, una vez verificadas las respuestas a las observaciones extemporáneas al pliego de



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

RESOLUCIÓN No. 313
(30 de diciembre de 2020)

condiciones presentadas por los interesados en el proceso, validó su publicación, en la página WEB de la Universidad y en el SECOP.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.11 CRONOGRAMA DE LA SUBASTA INVERSA 002 DE 2020, el día 4 de diciembre de 2020, a las 9:00:00 a.m., se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso, presentándose cinco (5) ofertas, a saber:

	NOMBRE OFERENTE	NIT	Nº DE FOLIOS DEL ORIGINAL PRESENTADOS	COPIA	POLIZA SERIEDAD	OFERTA ECONÓMICA
1	DIANA MJLENA LEGUIZAMON LEAL	52.282.648-0	207	NO	SEGUROS DEL ESTADO No. 14-45-1063147	SOBRE CERRADO
2	ICL DIDACTICA SAS	830.007.414-9	125	SI	SEGUROS DEL ESTADO No. 11-IS-101098285	SOBRE CERRADO
3	KASSANI DISEÑOS SAS	860.524.772-7	104	SI	SEGUROS DEL ESTADO No. 11-45-101098245	SOBRE CERRADO
4	MUMA SAS	890.900.297-1	135	SI	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR No.10-10113519201	SOBRE CERRADO
5	UNION TEMPORAL CARVAJAL ESPACIOS_CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS_UDFJDC _No._2	CARVAJAL ESPACIOS SAS 890.311.274-5 CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS 890.321.751-0	201	SI	NACIONAL DE SEGUROS No. 400030818 Anexo O 400030818 Anexo 1	SOBRE CERRADO

Que, el suscrito Rector, el día 4 de diciembre de 2020, designó el Comité Evaluador de la Subasta Inversa Presencial 002 de 2020, integrado por el Jefe de la Sección de Contabilidad, como evaluador financiero; el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, como evaluador jurídico; y, el jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control, como evaluador técnico.

Que, en sesión No. 096 del día 07 de diciembre de 2020, el Comité Asesor de Contratación avaló los resultados de la evaluación inicial de admisibilidad de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, de los oferentes y de sus ofertas, y autorizó su publicación en el SECOP y en la página WEB de la Universidad; evaluación cuyo resultado es el siguiente:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

**RESOLUCIÓN No. 313
(30 de diciembre de 2020)**

EMPRESA OFERENTE	NIT	FACTORES DE EVALUACION			EVALUACION INICIAL
		JURÍDICA	FINANCIERA	TECNICA	
DIANA MILENA LEGUIZAMÓN LEAL	52.282.648-0	NO ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA
ICL DIDÁCTICA S.A.S.	830.007.414-9	NO ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA
KASSANI DISEÑO S.A.S.	860.524.772-7	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA
MUMA S.A.S.	890.900.297-1	ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA
UNIÓN TEMPORAL CARVAJAL ESPACIOS_CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS_UDFJC_No_2	NO APLICA	ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA

Que, con posterioridad a la publicación de la evaluación inicial, las empresas ICL DIDÁCTICA S.A.S., DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL y KASSANI, presentaron observaciones y subsanes.

Que, en sesión No. 099 del día 14 de diciembre 2020, el Comité Asesor de Contratación, después de estudiar las observaciones presentadas por los proponentes, determinó solicitar aclaración a todos los proponentes en relación con la marca y referencia del producto ofertado a la Universidad.

Que, en esta misma sesión, el Comité avaló las respuestas a las observaciones y subsanes, así como los resultados de la evaluación final de admisibilidad de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, de los proponentes y de sus ofertas, y el Adendo No. 3, autorizando su publicación en el SECOP II y en la página WEB de la Universidad; evaluación cuyo resultado es el siguiente:

CONSOLIDADO DE LA EVALUACION FINAL					
EMPRESA OFERENTE	NIT	FACTORES DE EVALUACION			EVALUACION FINAL
		JURÍDICA	FINANCIERA	TECNICA	
DIANA MILENA LEGUIZAMÓN LEAL	52.282.648-0	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA
ICL DIDÁCTICA S.A.S.	830.007.414-9	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA
KASSANI DISEÑO S.A.S.	860.524.772-7	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA
MUMA S.A.S.	890.900.297-1	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

**RESOLUCIÓN No. 313
(30 de diciembre de 2020)**

UNIÓN TEMPORAL CARVAJAL ESPACIOS_CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS_UDFJC_No_2	NO APLICA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA
---	-----------	---------------	------------	---------------	---------------

Que, con posterioridad a la publicación de la evaluación definitiva del día 16 de diciembre de 2020, la empresa KASSANI S.A.S remitió aclaración y soportes para subsanar la observación presentada, Así mismo la empresa ICL DIDÁCTICA S.A.S. presentó aclaración y observaciones a las propuestas de los demás oferentes, y DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL presentó observaciones a la evaluación final.

Que, en sesión No. 103 del día 16 de diciembre 2020, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas avaló las respuestas a observaciones y subsanes, así como los resultados de la evaluación final de admisibilidad de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de los oferentes y de sus ofertas, así como la Adenda No. 4, y autorizó su publicación en el SECOP y en la página WEB de la Universidad; evaluación cuyo resultado es el siguiente:

CONSOLIDADO DE LA EVALUACION FINAL					
EMPRESA OFERENTE	NIT	FACTORES DE EVALUACION			EVALUACION DEFINITIVO
		JURÍDICA	FINANCIERA	TECNICA	
DIANA MILENA LEGUIZAMÓN LEAL	52.282.648-0	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA
ICL DIDÁTICA S.A.S.	830.007.414-9	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA
KASSANI DISEÑO S.A.S.	860.524.772-7	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA
MUMA S.A.S.	890.900.297-1	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
UNIÓN TEMPORAL CARVAJAL ESPACIOS_CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS_UDFJC_No_2	NO APLICA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA

Que, a su vez, el día 21 de diciembre de 2020, la empresa ICL DIDÁCTICA S.A.S. también presentó subsanes.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

**RESOLUCIÓN No. 313
(30 de diciembre de 2020)**

Que entre el 15 y el 21 de diciembre de 2020, el Comité Asesor de Contratación aprobó los Adendos No. 4, 5 y 6, mediante los cuales modificó la fecha y hora establecidas para la realización de la subasta inversa presencial.

Que, en sesión No. 109 del 23 de diciembre de 2020, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas avaló la respuesta a las observaciones presentadas por las señaladas empresas, así como los resultados de la evaluación definitiva de admisibilidad de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, de los proponentes y de sus ofertas, y autorizó su publicación en el SECOP y en la página WEB de la Universidad; evaluación cuyo resultado es el siguiente:

CONSOLIDADO DE LA EVALUACION AUDIENCIA					
EMPRESA OFERENTE	NIT	FACTORES DE EVALUACION			EVALUACION AUDIENCIA
		JURÍDICA	FINANCIERA	TECNICA	
DIANA MILENA LEGUIZAMÓN LEAL	52.282.648-0	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA
ICL DIDÁTICA S.A.S.	830.007.414-9	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA
KASSANI DISEÑO S.A.S.	860.524.772-7	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
MUMA S.A.S.	890.900.297-1	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA
UNIÓN TEMPORAL CARVAJAL ESPACIOS_CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS_UDFJC_No_2	NO APLICA	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA

Que, el Comité de Contratación en sesión llevada a cabo el 23 de diciembre de 2020 avaló la la Evaluación Técnica la cual concluye que la única empresa que no realizó modificación al anexo técnico es KASSANI DISEÑO S.A.S; de acuerdo al concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica en el sentido de que la oferta no se mejora, toda vez que se está frente a una respuesta de aclaración requerida por la Universidad.

Que con base en el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica, en aplicación a los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente frente a la viabilidad de selección objetiva y requisitos subsanables en procesos de subasta inversa, el Comité Asesor de Contratación en sesión del mismo 23 de diciembre de 2020 recomendó la adjudicación de la Subasta Inversa Presencial 02 de 2020 a la empresa KASSANI DISEÑO S.A.S., siempre y cuando el valor de su propuesta económica sea igual o inferior al presupuesto del proceso.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

RESOLUCIÓN No. 313
(30 de diciembre de 2020)

Que, mediante Resolución No. 298 del 21 de diciembre de 2020, el Rector delegó al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control, para presidir la audiencia de adjudicación y/o recomendación de desierta de la Subasta Inversa Presencial 02 de 2020.

Que, el día 23 de diciembre de 2020, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación y/o recomendación de desierta de la Subasta Inversa Presencial 02 de 2020, en la cual hicieron presencia los señores MAIRA ALEJANDRA AMEZQUITA de la empresa ICL DIDACTICA S.A.S, FABIO NELSON ARANDIA de DIANA MILENA LEGUIZAMON, MARIA CRISTINA HERNADEZ de MUMA S.A.S., LUIS EDUARDO PARRA SILVA de UNIÓN TEMPORAL CARVAJAL ESPACIOS_CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS_UDFJC_No_2, y DAVID MARTIN LARA de KASSANI S.A.S.

Que, durante dicha audiencia, previa publicación del informe final de evaluación, se escucharon las observaciones de los asistentes frente al mismo y se dieron las correspondientes respuestas.

Que, durante la audiencia, conforme al procedimiento de la diligencia, se abrió el sobre contentivo de la oferta económica de la empresa KASSANI DISEÑO S.A.S., el cual estaba debidamente diligenciado, y contenía una propuesta por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$433.933.500,00 M/Cte.), IVA incluido, y demás tasas, contribuciones y costos, directos e indirectos, a que haya lugar e implique la ejecución del contrato, valor éste que no supera el presupuesto oficial.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación del comité de contratación y proceder a adjudicar la Subasta Inversa Presencial No. 002 de 2020, cuyo objeto es el *“SUMINISTRO DE SILLAS OPERATIVAS PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES SEDES, DE ACUERDO AL DIAGNÓSTICO DE TIPO ERGONÓMICO DE LA COORDINACIÓN DEL SG-SST DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”*, de conformidad con la parte motiva que antecede, a la empresa KASSANI S.A.S., con NIT 860.524.772-7, por un valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

**RESOLUCIÓN No. 313
(30 de diciembre de 2020)**

CORRIENTE (\$433.933.500,00 M/Cte.), IVA incluido, y demás tasas, contribuciones y costos, directos e indirectos, a que haya lugar e implique la ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, disponer que la Oficina Asesora Jurídica elabore la correspondiente minuta contractual, conforme a la oferta presentada por el adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 193, aplicable en este caso, por disposición del artículo 16 del Estatuto de contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Acuerdo 03 de 2015).

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de diciembre de 2020

RICARDO GARCIA DUARTE
Rector

	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
Revisó	Milena Rubiano Rojas	Asesora Rectoría	
Aprobó y Revisó	Fernando Antonio Torres Gómez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó y Revisó	Álvaro Espinel Ortega	Vicerrector Administrativo	
Aprobó y Revisó	Carlos Ramón Bernal Echeverry	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Revisó y ajustó	Carlos David Padilla Leal	Asesor CPS OAJ	